



AYUDAS DESTINADAS A PROMOCIONAR LA OCUPACIÓN AUTÓNOMA Y A FOMENTAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR MEDIO DEL TRABAJO AUTÓNOMO

La Conselleria de Treball i Formació del Govern Balear ha publicado la Resolución por la que se convocan ayudas para la promoción de la ocupación autónoma y el fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad por medio del trabajo autónomo (BOIB 04-Julio-2006).

El objetivo de estas ayudas es fomentar la creación de empleo mediante los siguientes programas:

- Programa I: **Fomento de la ocupación autónoma**. Su finalidad es promover y ayudar a financiar los proyectos que faciliten la constitución en trabajadores autónomos o por cuenta propia de personas inscritas como desocupadas en el SOIB.
- Programa II: **Integración laboral de las personas con discapacidad** por medio del trabajo autónomo. Su finalidad es la financiación de los proyectos empresariales de personas con discapacidad que se quieran constituir como trabajadores autónomos.

1. BENEFICIARIOS

Beneficiarios Programa I

Personas desocupadas inscritas en la oficina del servicio público de ocupación correspondiente (SOIB), que se quieran constituir como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Beneficiarios Programa II

Personas con discapacidad defendidas o personas de integración social de los minusválidos, inscritos como demandantes de ocupación en el SOIB, y que se constituyan como trabajadores autónomos.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Figurar inscrito como persona desocupada en la oficina del SOIB, con carácter previo a la presentación de la solicitud o, cuando corresponda, hasta el inicio de la actividad.
- No haber estado dado de alta como autónomo al año anterior a la fecha de la solicitud o, cuando corresponda, al inicio de la actividad.
- La persona solicitante como su centro de trabajo deben estar domiciliados en las Islas Baleares.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- No estar sujeto a ninguna de las prohibiciones que se detallan a continuación.

Esta ayuda no se aplicará a:

- Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles de capital, cooperativas y sociedades laborales.
- Se excluyen a los autónomos colaboradores, si se considera que las personas que , sin ser titulares de una actividad de naturaleza autónoma, colaboran en la actividad comentada, aunque sea de manera personal, habitual y directa.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todas las solicitudes se deben presentar antes del **Jueves 31 de Agosto de 2006** en el registro de la Consellería de Treball i Formació. Se deben presentar las solicitudes, así como toda la documentación solicitada.

4. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de la subvención están obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención o a la ayuda económica concedida antes del **31 de Octubre de 2006**. Se deben presentar todos los justificantes de la subvención recibida y los conceptos por los cuales se ha recibido.

5. OTROS DATOS DE INTERÉS

La cuantía máxima de la subvención del Programa I no puede superar los 3.005,06€, en el caso del Programa II, la ayuda máxima no puede superar los 4.507,09€.

Para más información, consulte con la Conselleria de Treball i Formació (Gran Vía Asima, 2 9ª planta. 07013 PALMA, en cualquier oficina pública de Ocupación (SOIB) o bien pongase en contacto con nosotros.

Mª Ángeles Mari
Técnico del Gabinete de Autoempleo PIMEEF